



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003- 2020-MPO

Oyón, 28 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002 de fecha 28 de enero, en el cual se **APROBO** el Acuerdo de Concejo N° 011-2020-CPO, de fecha 28 de enero del 2020, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la "El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos 2020-PIGARS, de la Provincia de Oyón", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0011-2020-MPO/GSCGA/DGAS de fecha 13.01.2020, la División de Gestión Ambiente y Salud, e informe N°050-2020-/GSCGA/MPO, de fecha 23.01.2020 de Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental e informe N° 0016-2020-GAJ/MPO de fecha 23.01.2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica en la cual emite opinión legal favorable para que se apruebe el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos 2020 (PIGARS) de la Provincia de Oyón;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración, compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política correspondientes.

Que, uno de los roles de las municipalidades en materia de minimización de los residuos sólidos, es promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada, conforme al inciso 24.2) literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, el artículo 23° literal "a" del Decreto Legislativo N°1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estipula que: "Las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales;"



Que, respecto a la formalidad que requieren la aprobación de este trámite, este Despacho comunica que en mérito a lo establecido en el Art. 9° numeral 7) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional"

Que, estando a lo expuesto y a las normas legales glosadas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad de votos aprobó la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2020-(PIGARS) DE LA PROVINCIA DE OYON

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS 2020(PIGARS) DE LA PROVINCIA DE OYON", cuyo texto en anexo es de 203 folios que forma parte íntegra de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEROGAR** las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Secretaría General la Distribución y Notificación de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas la publicación de la presente Ordenanza,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
Reynaldo Primitivo Alcoser Medina
Reynaldo Primitivo Alcoser Medina
ALCALDE